


ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA (IJM)

De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, No. 59, esquina calle Rosa Duarte, del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **Dr. Mariano Germán Mejía**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

De otra parte, **MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA**, institución sin fines de lucro debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, registrada bajo el nombre original en el idioma inglés "International Justice Mission", con el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-15474-1. La institución tiene su sede principal en Arlington, Virginia de los Estados Unidos, y domicilio y asiento social en la República Dominicana en la Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial, Suite 1103, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Nacional **LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ JR.**, portador del pasaporte Norteamericano No. 495039896, quien en lo adelante se denominará **MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA**, o por sus siglas en inglés **IJM**.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando fueren designados conjuntamente **IJM** y **ENJ** se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficientes como para celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.



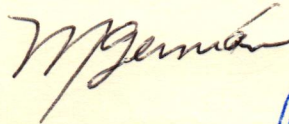
PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** tiene como misión contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** está enfocada en contribuir con la excelencia en el sistema de administración de justicia y para ello ha implementado un conjunto de programas dirigidos a satisfacer todas las necesidades de capacitación de los integrantes del Poder Judicial y cooperar con la capacitación y renovación de los demás actores del sector justicia, a la vez que intentamos enriquecer el acervo jurídico nacional y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades jurídicas nacional e internacional;

CONSIDERANDO: La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás servidores judiciales y de la Defensa Pública, en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder de forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;

CONSIDERANDO: Que **IJM** es una institución de derechos humanos con 20 años de trabajo, presente en más de diez países en vías de desarrollo alrededor de tres continentes. La misma fue fundada por Gary Haugen y un grupo de abogados y profesionales cristianos inspirados en la justicia bíblica, cuya misión es la de proteger de la violencia a las personas pobres mediante el rescate de víctimas, llevando criminales ante la justicia, ayudando a la restauración de sobrevivientes y cooperando con las autoridades para construir un futuro seguro y duradero.



CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana, **IJM** tiene cerca de cuatro años uniendo esfuerzos con instituciones del Estado y de la sociedad civil en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como contra la trata de personas con fines de explotación sexual y otros delitos vinculantes. Habiendo firmado para ello acuerdos y memorándum de entendimiento con instituciones como el Ministerio Público, El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la Vicepresidencia, la Policía Nacional, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor, **IJM** brinda servicios legales y psicosociales a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial. En el proceso penal, **IJM** se incorpora al mismo como parte querellante y actor institucional, en representación directa del niño y su interés superior o de los padres, brindando acompañamiento a la víctima en las distintas etapas del proceso penal hasta su culminación. Además, **IJM** brinda servicios psicosociales para la atención integral de las víctimas sobrevivientes, los cuales incluyen protección, recuperación del trauma, educación, empoderamiento económico, educación y salud integral.

CONSIDERANDO: Que para lograr el éxito en este proceso de fortalecimiento de los sectores vinculados, se requiere contar con recursos humanos técnicos suficientes y calificados en materia de Trata de personas con fines de explotación sexual comercial o en cualquiera de sus modalidades, explotación sexual comercial y otros delitos vinculantes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Núm. 006/2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 04 de diciembre del año 2017 autorizó al Magistrado Mariano Germán Mejía, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, a firmar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con La **IJM**, representada por su Director Nacional, señor **FERNANDO RODRÍGUEZ JR.**



POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efecto jurídico, las partes en forma libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Objeto.* - El presente acuerdo tiene como objeto realizar, dentro de los términos que se establecen más adelante, labores de formación continuada, investigación y formación de postgrado, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia en materia de Trata de personas con fines de explotación sexual comercial o en cualquiera de sus modalidades, explotación sexual comercial y otros delitos vinculantes. En ese sentido, Las Partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrán los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Programas formativos.* - IJM y la ENJ convienen en aunar esfuerzos a los fines de desarrollar el presente acuerdo, pudiendo promover, coordinar y patrocinar programas de postgrado, así como seminarios, talleres, cursos, foros, conferencias, programas de entrenamiento, perfeccionamiento, actualización e investigaciones y cualquier otro medio que se juzgue conveniente a los propósitos de este acuerdo.

Además:

- Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos
- Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- Programas académicos especiales y de corta duración
- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico y técnico entre ambas partes
- Cualquier otra actividad que las partes convengan por interés mutuo.

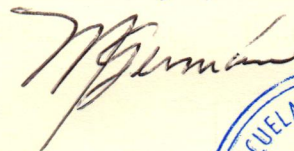


ARTÍCULO TERCERO: *Perfil del participante.* - Para acceder a las actividades formativas, los participantes serán previamente seleccionados atendiendo a criterios consensuados por la IJM y ENJ.

ARTÍCULO CUARTO: *Compromisos Mutuos.* - Acuerdan que estas actividades se desarrollen en el marco de este acuerdo para cada caso concreto, o mediante la elaboración de planes de actuación generales que fijen actividades a desarrollar y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios, así como los compromisos que asuman cada una de las partes.

PÁRRAFO I - Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa que se elabore y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas. Para esto las partes acuerdan desplegar esfuerzos conjuntos que contribuyan de manera positiva a fortalecer la calidad del acuerdo, por lo que reconocen los siguientes compromisos:

- Consultar e intercambiar información que incremente la colaboración y las actividades conjuntas;
- Cooperar con los medios a su alcance para concretar su relación;
- Coordinar la realización de actividades encaminadas a fortalecer los objetivos comunes;
- Identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de proyectos y actividades específicas del tema de interés;



a) La **IJM** se compromete a:

- i. Presentar las propuestas de temas y sugerir capacitadores, a requerimiento;
- ii. Coordinar la presencia de consultores e invitados internacionales, sin costo alguno, para que impartan conferencias en el área, sin detrimento de las acciones formativas.

b) La **ENJ** se compromete a:

- i. Coordinar, conjuntamente, con la IJM, las propuestas y proyectos de acciones formativas;
- ii. Organizar la logística de diplomados, conferencias, charlas, etc;
- iii. Facilitar las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para la realización de las iniciativas sin ningún costo para las partes, siempre que esto sea posible dentro de su calendario académico del año.

c) La **ENJ** y **IJM** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

PÁRRAFO II Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por vía formal o correo electrónico, así como a las dependencias responsables, o a nombre de los(as) coordinadores(as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del presente Acuerdo, y que formará parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Duración. - El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma. Las Partes podrán dar por terminada la vigencia del presente acuerdo, previo aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de



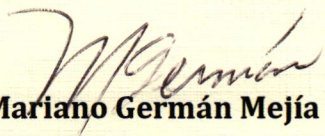
indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución, de producirse el término, deberán ser concluidos en la forma acordada, siempre que, en caso de aplicar, lo permita el aporte financiero realizado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Domicilio. - Para los fines del presente acuerdo, o la notificación de cualquier documento, las partes eligen domicilio en las direcciones que se indican en la primera parte de este Acuerdo.

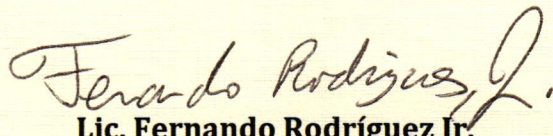
EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)** y la **MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2018.

Por la
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
(ENJ):


Dr. Mariano Germán Mejía Lic.
Presidente Consejo Directivo

Por la
MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA
(IJM)


Lic. Fernando Rodríguez Jr.
Director





ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL



IJM

APÉNDICE A

Personas de contacto:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)

Gervasia Valenzuela Sosa

Directora

Calle César Nicolás Penson No.59, Gazcue, Distrito Nacional, DN.

Tel: (809) 686-0627

Email: gvalenzuela@enj.org

María Amalia Bobadilla

Gestora Asuntos de Estrategia

Calle César Nicolás Penson No.59, Gazcue, Distrito Nacional, DN.

Tel: (809) 686-0627

Email: mabobadilla@enj.org

LA MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA (IJM)

Sonia Virginia Hernández Ruiz

Directora Departamento Legal

Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial, Suite 1103, Distrito Nacional

Tel.: (809) 368-1166

Email: shernandez@ijm.org

Luisa Rosario

Directora Nacional de Reforma de Sistema

Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial, Suite 1103, Distrito Nacional

Tel.: (809) 566-4898

Email: lrosario@ijm.org

